Bucaramanga

CDMB_02492
19/03/2025

Señor:
DENUNCIANTE ANÓNIMO
Piedecuesta, Santander.

Asunto: Respuesta a los radicados de entrada CDMB No. 2224 y 2328 de 2025.

Cordial saludo;

En atención a los radicados del asunto, mediante los cuales denuncia *"contaminación hídrica en la vereda Guamo Grande, donde están realizando represas, ingresando retroexcavadoras y volquetas; adicionalmente, hay unos galpones de polleros, los cuales están en arriendo de Mac Pollo, que están vertiendo los desechos en la fuente hídrica de la que se abastece la comunidad (…)",* nos permitimos comunicar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 20 de febrero de 2025, en la vereda El Guamo del municipio de Piedecuesta, Santander, encontrando lo siguiente:

Punto 1: Avícolas La Hermita, sitio georreferenciado con coordenadas N: 6°57'00.55" E: - 73°04'01.94":

- En el lugar se encuentran ubicadas las granjas avícolas conocidas como La Hermita 1, 2, 3 y 4, observando que en uno de los costados de los galpones discurre una fuente hídrica, la cual, revisada la cartografía de la Entidad, se verificó que corresponde a la Quebrada Chiquita, identificada con código 9549, en donde se efectuó un recorrido de aproximadamente 150 metros aguas arriba de la fuente en mención, sin evidenciar residuos característicos de la actividad avícola en el cuerpo de agua.

- De igual manera, la comunidad de la vereda indicó que existe una tubería que descarga agua residual a la quebrada, sin embargo, pese a que el recorrido fue realizado con acompañamiento de una persona de la comunidad, no se encontró dicha tubería durante la visita.

- Al momento de la inspección ocular se observó que los galpones se establecieron a pocos metros de la Quebrada Chiquita, de lo cual, revisada la cartografía de la Entidad, se verificó que los mismos se encuentran en el área que hace parte de la franja de protección de dicha fuente hídrica.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:

Fotografía No. 1. Inspección ocular realizada por la CDMB.

Fotografía No. 2. Recorrido realizado en la fuente hídrica.

Fotografía No. 3. Recorrido realizado en la fuente hídrica.

Fuente: Propia CDMB.

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que los puntos georreferenciados en campo están ubicados en los predios identificados con cédulas catastrales No. **00-00-0003-0046-000** y **00-00-0003-0310-000.**

Por lo expuesto, esta Autoridad Ambiental, se encuentra elaborando el respectivo informe técnico, el cual se remitirá al Grupo de Defensa Jurídica Integral de la CDMB, con el fin de que se estudie la viabilidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, toda vez que los galpones se construyeron en un área categorizada como **Rondas de protección hídrica** que se constituyen en zona de especial importancia ecológica, que tienen como fin permitir el normal funcionamiento de las dinámicas hidrológicas, geomorfológicas y ecosistémicas propias de dicho cuerpo de agua y constituyen una determinante ambiental.

Punto 2: Lago artificial, sitio georreferenciado con coordenadas N: 6°57’10.62” E: -73°04’13.40”:

- En este punto se observó un lago artificial que cuenta con un área aproximada de 2.500 m^2, en el cual, al momento de la inspección ocular no se encontró maquinaria amarilla, ni vehículos de carga pesada realizando intervenciones; no obstante, dadas las características del terreno (marcas de la cuchara de maquinaria pesada y material común acopiado en los costados del lago), se presume que en días anteriores se efectuaron actividades de dragado o limpieza del lago.

- De acuerdo a lo evidenciado en campo, en el sitio donde se conformó el lago artificial discurre una fuente hídrica, la cual, según la cartografía de la Entidad, corresponde al drenaje natural con código 95490101.

- El material producto de la limpieza del lago (tierra) se encontraba dispuesto a los costados del lago sin medidas de control, lo que puede generar una posible situación de riesgo por represamiento u obstrucción del cuerpo de agua.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:

<table>
<tr>
<td>

Fotografía No. 4. Lago artificial.</td>
<td>
Fotografía No. 5. Lago artificial.</td>
</tr>
<tr>
<td>
Fotografía No. 6. Lago artificial.</td>
<td>
Fotografía No. 7. Lago artificial.</td>
</tr>
</table>

Fuente: Propia CDMB.

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que los puntos georreferenciados en campo están ubicados en los predios identificados con cédulas catastrales No. **00-00-0003-0069-000, 00-00-0003-0370-000** y **00-00-0003-0371-000.**

De igual manera, según la Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija, el lago artificial se realizó en un área categorizada como **Rondas de protección hídrica** que se constituyen en zona de especial importancia ecológica, que tienen como fin permitir el normal funcionamiento de las dinámicas hidrológicas, geomorfológicas y ecosistémicas propias de dicho cuerpo de agua y constituyen una determinante ambiental.

Por lo expuesto, esta Autoridad Ambiental, se encuentra elaborando el respectivo informe técnico, el cual se remitirá al Grupo de Defensa Jurídica Integral de la CDMB, con el fin de que se estudie la viabilidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, por la ocupación de cauce mediante la conformación de un lago artificial, en la fuente hídrica identificada con código 95490101.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico info@cdmb.gov.co.

Atentamente,

NELSON ANDRÉS CHANG PÉREZ
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental (E)

Proyectó:	Lina Astrid Varón García	Ingeniera Ambiental Profesional Universitario SEYCA. – GEA	
	Daniela Burgos Sierra	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA. – GEA	
	María Angélica Pinilla Joya	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA. – GEA	
	Javier Eduardo Rodríguez Acevedo	Ingeniero Civil Contratista SEYCA – GEA	
Revisó:	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		